



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO MEMORANDO

CAC-100

FECHA: 04 de febrero de 2022

PARA: Vicerrectoría Académica, Subdirección de Admisiones y Registro, Unidades Académicas y Comunidad Universitaria.

ASUNTO: Decisiones Consejo Académico- 03 de febrero de 2022 - Asuntos Académicos

Me permito informarles que los siguientes asuntos fueron tratados por el Consejo Académico en sesión electrónica del 03 de febrero de 2022, la decisión quedará registrada en el **Acta 05 de 2022**:

1. Se llevó a cabo la presentación para la aprobación del **Comunicado 001 de 2022** del Consejo Académico.

1.1 El Consejo Académico aprobó el **Comunicado 001 de 2022** del Consejo Académico.

¡Presencialidad sí, pero cuidando la vida!

*“El Consejo Académico da la bienvenida a toda la comunidad de la Universidad Pedagógica Nacional. Después de casi dos años de ausencia en las instalaciones físicas de nuestra casa de estudios, es el momento de encontrarnos para volver a tejer los lazos que sólo **la presencialidad** permite trenzar.*

Un especial saludo para todos los estudiantes que por primera vez caminan los distintos campus de la institución para iniciar o continuar su formación como educadores.

*El Consejo Académico desde el 19 de enero de 2022 estipuló con total claridad que las actividades académicas en el 2022-1 se desarrollarán de forma **presencial**, decisión que sigue firme. Para avanzar en dicha decisión fue necesario modificar las fechas de registro, ajuste al registro y registro extemporáneo para permitir que las unidades académicas pudieran reorganizar las proyecciones en relación con la programación de cursos, horarios, asignación de profesores y distribución de espacios físicos. En ese sentido, la organización de las actividades académicas previstas, no tendrán modificación y se atenderá la*

programación académica presencial (las clases o espacios académicos) previstos por los programas académicos.

El inicio de la presencialidad que ocurrirá a partir del **7** de febrero resulta complejo porque se da en un contexto de aumento de los casos de infección por la Covid-19 y como institución hemos priorizado la protección de la vida. Es posible que con la presencia de toda la comunidad a partir de esta fecha ocurran aumentos de los contagios que tengan como resultado procesos de aislamiento e incapacidades de profesores y estudiantes mientras las cifras de contagio continúen con la tendencia actual. En ese sentido el "Consejo Académico decidió de **manera excepcional** y transitoria determinar que los Decanos, Directores de Departamento, Director del IPN, Directora del Centro de Lenguas, Coordinador del DIE, podrán flexibilizar en sus programas **algunas** actividades académicas para que sea posible realizarlas de manera sincrónica mediadas por las TIC" a partir del 7 de febrero y hasta el 26 de febrero.

La anterior decisión facilita que las Facultades y Direcciones de Departamento puedan adecuar el desarrollo de las actividades académicas, a las condiciones de salud de profesores y estudiantes durante el tiempo determinado por el Consejo Académico en relación con la prevención de los contagios, posibles aislamientos e incapacidades relacionadas con la Covid-19, que precisen medidas particulares, con el fin de continuar con los procesos formativos en cada uno de los programas académicos. En suma, el desarrollo de actividades académicas mediadas por tecnologías de la información es la excepción y no la regla.

En relación con las medidas administrativas para el retorno a la presencialidad, la **Resolución 0018 de 2022** presenta las disposiciones gubernamentales a nivel nacional y Distrital acogidas por la Universidad para dar trámite a las diversas situaciones administrativas derivadas por la pandemia de la Covid-19. Según las circunstancias que se puedan presentar por aislamiento o incapacidad certificada por la Entidad Promotora de Salud se deberán adoptar medidas flexibles a través de actividades académicas mediadas por las tecnologías de la información adecuadas a cada situación, que permita continuar con los procesos académicos mientras se cumplen los periodos de aislamiento o de incapacidad médica.

De igual modo, para el **estamento estudiantil** se deben prever alternativas en caso de aislamiento o incapacidad para que puedan continuar en los procesos formativos a través de la mediación tecnológica. El reglamento estudiantil de pregrado y posgrado determinan la justa causa para el no registro de la inasistencia y que pueda afectar el reporte de las calificaciones para cada espacio académico.

Por último, la **circular rectoral 001 de 2022** señala las medidas administrativas que se pueden tomar para la prevención y cuidado durante el retorno a la presencialidad. Con el fin de privilegiar el desarrollo del semestre académico, los trámites, reuniones, foros, seminarios, tutorías de trabajo de grado, etc., podrán implementarse de manera híbrida o virtual. Al mismo tiempo, según los análisis de cada unidad académica, ciertas asignaturas podrán implementar metodologías derivadas de los aprendizajes obtenidos durante la emergencia sanitaria, en coherencia con la Directiva 09 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.

La incertidumbre que despertó la declaración de la pandemia por la Covid-19 en 2020 nos condujo a un estado emocional que parece permanente. Es posible que la incertidumbre sea uno de los signos de la crisis civilizatoria contemporánea. Las certezas sólo las vamos logrando de manera colectiva. Para la Universidad Pedagógica Nacional la certeza está en que hemos cambiado y la educadora de educadores lo ha hecho con nosotros. Ahora hay que demostrarlo y que nada nos quite la alegría del reencuentro”.

Nota: La Secretaría General informa que las decisiones anteriormente relacionadas son de carácter informativo y que algunas de ellas están condicionadas a la expedición de los correspondientes actos administrativos para el trámite pertinente ante las instancias de la universidad.

Atentamente,

Diana Acosta Afanador
Secretaria (E) del Consejo Académico
(Acuerdo No. 035 de 2005 del CSU, Artículo 29, parágrafo 1°)

Miguel Ariza B. - SGR